



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA DE UNIVERSIDADES ESTATALES DE OAXACA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "SUNEO", CONFORMADO POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA, LA UNIVERSIDAD DEL MAR, LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO, LA UNIVERSIDAD DEL PAPALOAPAN, LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA JUÁREZ, LA UNIVERSIDAD DE CHALCATONGO, LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, LA UNIVERSIDAD DE LA COSTA, Y LA NOVAUNIVERSITAS; Y REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA [ESPACIO PROTEGIDO] [ESPACIO PROTEGIDO] EN SU CARÁCTER DE Rectora, con la asistencia de la [ESPACIO PROTEGIDO] [ESPACIO PROTEGIDO], en su carácter de Abogada General de la Universidad Tecnológica de la Mixteca y por otra parte, EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA. AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AGEO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, [ESPACIO PROTEGIDO] [ESPACIO PROTEGIDO], ASISTIDO POR LA [ESPACIO PROTEGIDO] [ESPACIO PROTEGIDO], DIRECTORA JURÍDICA DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I DECLARA "EL SUNEO":

I.1. Que es el Sistema de Universidades Públicas del Estado de Oaxaca, integrado por: la Universidad Tecnológica de la Mixteca (UTM), Universidad del Mar (UMAR), Universidad del Istmo (UNISTMO), Universidad del Papaloapan (UNPA), Universidad de la Sierra Sur (UNSI), Universidad de la Sierra Juárez (UNSIJ), Universidad de Chalcátongo (UNICHA), Universidad de la Cañada (UNCA), Universidad de la Costa (UNCOS), NovaUniversitas (NU), constituidas cada una, como Organismos Públicos Descentralizados de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los Decretos emitidos por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, mismos que se detallan en el siguiente orden:

- Decreto número 6 por el cual se crea la Universidad Tecnológica de la Mixteca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 18 de junio de 1990.
- Decreto número 4 por el cual se crea la Universidad del Mar, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 05 de septiembre de 1992.
- Decreto por el cual se crea la Universidad del Istmo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 20 de junio de 2002.
- Decreto por el cual se crea la Universidad del Papaloapan, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 20 de junio de 2002.
- Decreto por el cual se crea la Universidad de la Sierra Sur, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 12 de abril de 2003.
- Decreto por el cual se crea la Universidad de la Sierra Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 23 de abril de 2005.





"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- Decreto por el cual se crea la Universidad de Chalcatongo, publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 29 de diciembre de 2005.
- Decreto por el cual se crea la Universidad de la Cañada, publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 23 de febrero de 2006.
- Decreto por el cual se crea la Universidad de la Costa, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 20 de marzo de 2006.
- Decreto por el cual se crea la NovaUniversitas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha 18 de abril de 2009.

I.2 Que tienen como objetivos impartir educación en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado para formar profesionales, investigadores y profesores altamente capacitados, organizar cursos de capacitación y especialización en diversas modalidades, otorgar diplomas que acrediten ciertos conocimientos técnicos, a nivel no profesional a alumnos que hayan seguido una parte de los estudios y cubierto un número de materias; así como contribuir mediante el desarrollo de investigaciones a la independencia económica, científica, tecnológica y cultural del estado y del país. Además de promover toda clase de actividades tendientes a la preservación e incremento del acervo cultural de nuestro pueblo, y a través de la función de promoción del desarrollo proporcionar asistencia técnica y capacitación a comunidades, instituciones y grupos organizados, creando condiciones que propicien un adecuado desarrollo social con base en los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.3. Que la personalidad jurídica con la que se ostenta para la celebración de este acto la **ESPACIO PROTEGIDO** se acredita en términos de los nombramientos que a su favor fueron otorgados por el **ESPACIO PROTEGIDO** en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fecha 16 de enero de 2023, y su ejercicio encuentra sustento en los artículos 8 y 9 fracción I de los decretos referidos.

I.4. El Registro Federal de Contribuyentes de las Universidades que conforman "EL SUNEÓ", se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se enuncian en los siguientes términos:

- Universidad Tecnológica de la Mixteca: **ESPACIO PROTEGIDO**
- Universidad del Mar: **ESPACIO PROTEGIDO**
- Universidad del Istmo: **ESPACIO PROTEGIDO**
- Universidad del Papaloapan: **ESPACIO PROTEGIDO**
- Universidad de la Sierra Sur: **ESPACIO PROTEGIDO**
- Universidad de la Sierra Juárez: **ESPACIO PROTEGIDO**
- Universidad de Chalcatongo: **ESPACIO PROTEGIDO**
- Universidad de la Cañada: **ESPACIO PROTEGIDO**
- Universidad de la Costa: **ESPACIO PROTEGIDO**
- NovaUniversitas: **ESPACIO PROTEGIDO**





1.5. Que señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este documento el ubicado en Avenida Pino Suárez 509, colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68000.

II. DECLARA "EL AGEO":

1. Que es un Organismo descentralizado no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio con autonomía técnica, administrativa, operativa y de gestión; de conformidad con el artículo 98 del Decreto 1075 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el veintidós de mayo de dos mil veintitrés, por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca.

2.- Que tiene por objeto promover la organización de los archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental del Estado de Oaxaca, con el fin de salvaguardar la memoria estatal de corto, mediano y largo plazo, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas conforme a las disposiciones previstas en constitución federal, local y las leyes federales y la legislación estatal de Oaxaca.

3. Que el **ESPACIO PROTEGIDO** acredita su personalidad como Director General con nombramiento de fecha 23 de mayo de 2023, signado por el **ESPACIO PROTEGIDO** Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, quien se encuentra facultado para celebrar u otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto y atribuciones del "AGEO" de acuerdo con el artículo 100 fracción XXVIII del decreto 1075 de fecha 22 de mayo de 2023.

4. Que su domicilio para efectos del presente convenio de colaboración es el ubicado en la calle los Pinos esquina Avenida Canteras, S/N, Santa María Ixcotel, Santa Lucía del Camino, Oaxaca. Código Postal 71228.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

ÚNICO. Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales, por lo que están de acuerdo en sujetar su colaboración en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para realizar actividades académicas, culturales, de difusión del patrimonio documental y bibliográfico, así como para realizar acciones y esfuerzos dentro del ámbito de sus respectivas esferas de acción para realizar asesorías y capacitación mediante la prestación de servicio social y/o prácticas profesionales.

SEGUNDA. OBLIGACIONES: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, "LAS PARTES" llevarán a cabo actividades como las que se establecen a





continuación de manera enunciativa y no limitativa, atendiendo a las posibilidades presupuestarias de ambas instituciones:

- a) Facilitar los usos de las instalaciones de ambas instituciones para los fines que acuerden, en el marco de este convenio.
- b) Fomentar la interacción de sus respectivos sitios de internet para contribuir de forma recíproca con los servicios de consulta de acervos y de apoyo a la docencia y la investigación de cada una de "LAS PARTES"
- c) Contribuir a la formación académica y profesional de los alumnos, en la realización de prácticas académicas, investigación de tesis y de servicio social.
- d) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las "LAS PARTES"
- e) Las demás actividades que acuerden las partes para la ejecución del objeto del presente convenio.

TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: Las Partes acuerdan que guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos en que se considere necesario, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de Transparencia establecidas en la normatividad vigente.

CUARTA. RECURSOS FINANCIEROS: Las condiciones financieras serán acordadas por "LAS PARTES" para realizar actividades académicas, culturales, de difusión de patrimonio documental y bibliográfico y deberán constar por escrito, debidamente firmadas y con base a su disponibilidad presupuestal.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL: Conviene que el personal aportado por cada una de las "LAS PARTES" para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. RESPONSABLES: Para la ejecución de las actividades del presente convenio. "LAS PARTES" designarán como responsables operativos:

Por "EL SUNEIO", a la **ESPACIO PROTEGIDO**, Abogada General de la Universidad Tecnológica de la Mixteca.

Por "EL AGEO" a la **ESPACIO PROTEGIDO**, Directora Jurídica del Archivo General del Estado de Oaxaca.

SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN: La interpretación y cumplimiento del contenido y alcances del presente convenio, se resolverá de común acuerdo por "LAS PARTES".

OCTAVA. MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES" mientras esté vigente, mediante la firma del convenio modificadorio





respectivo: dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. VIGENCIA: El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de noviembre de 2028.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente convenio podrá darse por terminado con anticipadamente a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES" mediante notificación por escrito dirigido a la otra parte con 30 días de anticipación y siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas Instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento y en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto.

Previa lectura del presente convenio y enterados de su contenido y alcance legal y acorde a los términos del mismo, lo firman "LAS PARTES" que intervinieron al calce y margen para constancia por duplicado; en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

POR EL "SUNEO"

POR "EL AGEO"

ESPACIO PROTEGIDO

ESPACIO PROTEGIDO

RECTORA

DIRECTOR GENERAL.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

POR EL "SUNEO"

POR "EL AGEO"

ESPACIO PROTEGIDO

ESPACIO PROTEGIDO

ABOGADA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
LA MIXTECA

DIRECTORA JURÍDICA
ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE
OAXACA.

